



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.

Por ello, a través de la presente orden se introduce dentro del Apartado 5.5. Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas, una nueva línea de subvención en el PES AGMA 2020-2023 con el siguiente contenido:



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

5.5.23. Subvención para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón:

Ayuda dirigida a garantizar la correcta gestión de los biorresiduos urbanos de origen doméstico recogidos de forma separada y su tratamiento en instalaciones de digestión anaerobia de estiércoles ganaderos.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Seguridad Agroalimentaria. Se dirigen a personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad subvencionable.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es gestionar de forma correcta los biorresiduos urbanos, efectuar su tratamiento en plantas anaerobias que incorporan estiércoles fluidos y minimizar el impacto medioambiental de los mismos.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsto es de 150.000 euros por año, pudiendo financiarse con fondos propios, fondos europeos o fondo finalistas de la Administración General del Estado (FITE), lo que se determinará en la correspondiente convocatoria.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones están en proceso de elaboración. Su convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

e) Indicadores:

Número de solicitudes atendidas
Número de vehículos subvencionados
Importe concedido

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2023.
Consejero
Joaquín Aurelio Olona Blasco